



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Resolución No. 1360

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de prestaciones sociales a un ex funcionario de la Secretaría Distrital de Ambiente"

LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso sus facultades legales, y en especial las que le confiere el Decreto Distrital 561 de 2.006

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 3554 del 20 de Noviembre de 2.007 se encargó a la Doctora **DIANA MALLARINO ARAOZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.029.056 de Bogotá D.C. quien desempeña en titularidad el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría, del cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 20 de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría y con efectividad a partir de la fecha de posesión en el cargo la cual surtió efectos el día 21 de Noviembre de 2.007 mediante acta de posesión No. 0183 del mismo día.

Que mediante Resolución No. 0821 del 18 de Abril de 2.008 se le concedió una licencia no remunerada por sesenta (60) días hábiles contados a partir del 21 de Abril de 2.008 y hasta el 18 de Julio de 2.008 inclusive.

Que dicho encargo fue prorrogado por un (1) mes mediante la Resolución No. 1117 del 16 de Mayo de 2.008.

Que mediante Resolución No. 1180 del 22 de Mayo de 2.008 le fue interrumpida la licencia ordinaria, el encargo y le fue aceptada la renuncia a la Doctora **DIANA MALLARINO ARAOZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.029.056 de Bogotá D.C. del cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría, con efectos fiscales a partir del 22 de Mayo de 2.008.

Que el Artículo 1º del Decreto 1919 del 27 de Agosto de 2.002 establece que: *"a partir de la vigencia del presente Decreto todos los empleados públicos vinculados o que se vinculen a las entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva de los niveles Departamental, Distrital y Municipal, entre otros gozarán del régimen de prestaciones sociales señalado para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional"*.





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Continuación de la Resolución No. 1360

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de prestaciones sociales a un ex funcionario de la Secretaría Distrital de Ambiente"

Que el Artículo 20° del Decreto Ley No. 1045 de 1.978 establece: **"DE LA COMPENSACIÓN DE VACACIONES EN DINERO.** Las vacaciones solo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos: ...b) Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces".

Que el Artículo 24° Decreto Ley No. 1045 de 1.978 establece: **"De la prima de vacaciones.** La prima de vacaciones creada por los Decretos-Leyes 174 y 230 de 1.975 continuarán reconociéndose a los empleados públicos de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, en los mismos términos en que fuere establecida por las citadas normas. De esta prima continuarán excluidos los funcionarios del servicio exterior".

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del Artículo 99 de la Ley 50 del 29 de Noviembre de 1.990: **"Si al término de la relación laboral existieren saldos de Cesantía a favor del trabajador que no haya sido entregado al Fondo, el empleador se los pagará directamente con los intereses legales respectivos"**.

Que el Artículo 15° del Decreto 35 de 1.999, establece - **"BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN.** Los empleados públicos a que se refiere el presente decreto tendrán derecho a una bonificación especial de recreación, en cuantía equivalente a dos (2) días de asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional. Igualmente habrá lugar a esta bonificación cuando las vacaciones se compensen en dinero".

Que el Artículo 32° del Decreto No. 1045 del 7 de Junio de 1.978, establece - **"DE LA PRIMA DE NAVIDAD -** Cuando el empleado público o trabajador oficial no hubiere servido durante todo el año civil, tendrá derecho a la mencionada Prima de Navidad en proporción al tiempo laborado, a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicios, que se liquidara y pagara con base en el último salario devengado."



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Continuación de la Resolución No. 13380

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de prestaciones sociales a un ex funcionario de la Secretaría Distrital de Ambiente"

Que al Acuerdo 276 de 2.007 (Febrero 27) del Concejo de Bogotá D.C., creó el reconocimiento por permanencia para empleados públicos del Distrito Capital vinculados a los organismos y entidades de la Administración Central, como un componente del régimen salarial el cual no constituye factor salarial para ningún efecto legal. Dicho reconocimiento se pagará a los empleados públicos que a 31 de Diciembre de 2.006 hayan cumplido cinco (5) años o más de servicio ininterrumpido a partir del 1° de Enero de 2.002. El reconocimiento corresponde al 13% del total anual recibido en el quinto año por asignación básica mensual de servicio ininterrumpido. Igualmente, determinó que el empleado público que haya adquirido el derecho a este reconocimiento y que a la fecha de su retiro no le hayan sido canceladas en su totalidad las cinco (5) fracciones del valor de la bonificación otorgada, el saldo pendiente por cancelar será reconocido en la correspondiente liquidación final de salarios y prestaciones sociales, siempre y cuando el motivo del retiro no sea la destitución.

Que por lo anteriormente expuesto se hace necesario reconocer y ordenar el pago a favor de la Doctora **DIANA MALLARINO ARAOZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.029.056 de Bogotá D.C.; de la Prima de Vacaciones, las Vacaciones en Dinero y la Bonificación Especial de Recreación por el periodo comprendido entre el 11 de Septiembre de 2.006 y el 10 de Septiembre de 2.007; la Prima de Vacaciones, las Vacaciones en Dinero y la Bonificación Especial de Recreación proporcionales por el periodo comprendido entre el 11 de Septiembre de 2.007 y el 20 de Abril de 2.008; la Prima de Navidad, la Prima Semestral, el ajuste de las Cesantías proporcionales por el periodo comprendido entre el 1° de Enero y el 20 de Abril de 2.008 y el saldo del Reconocimiento por permanencia correspondiente al periodo comprendido entre el 1° de Enero de 2.002 y el 31 de Diciembre de 2.006, de acuerdo con la liquidación efectuada por la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría, la cual forma parte de la presente providencia.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer y ordenar el pago a favor de la Doctora **DIANA MALLARINO ARAOZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.029.056 de Bogotá D.C., como únicos emolumentos salariales y prestacionales adeudados al momento de su retiro de la Entidad, la suma de **ONCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 11.157.894,00) MCTE**, correspondiente a los siguientes conceptos:

Cra. 8 No. 14-98 Pisos 2º, 5º, 6º, 7º y 9º Bloque A; pisos 3º y 4º Bloque B; Edificio Condominio PBX. 444 1030

Fax 444 1030 Ext. 622 - BOGOTÁ, D.C. - Colombia

www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Continuación de la Resolución No. 1360

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de prestaciones sociales a un ex funcionario de la Secretaría Distrital de Ambiente"

CONCEPTOS DEVENGADOS		CONCEPTOS DEDUCIDOS	
CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
Prima de Vacaciones	\$ 2'615.580,00		
Vacaciones en Dinero	\$ 3'805.957,00		
Bonificación especial de Recreación	\$ 215.756,00		
Reconocimiento por Permanencia	\$ 1'737.537,00		
Prima de Navidad	\$ 834.755,00	Cooperativas	\$ 2'399.854,00
Cesantías	\$ 150.904,00	Retención en la Fuente	\$ 1'589.211,00
Prima Semestral	\$ 1'797.405,00		
TOTAL DEVENGADO	\$ 11'157.894,00	TOTAL DEDUCIDO	\$ 3'989.065,00
TOTAL A PAGAR		\$ 7'168.829,00	

ARTÍCULO SEGUNDO. El gasto que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución, se hará con cargo al presupuesto de la Secretaría Distrital de Ambiente, de la actual vigencia fiscal.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, ante la Directora de Gestión Corporativa de la Secretaría, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 09 JUN 2008


NUBIA CONSUELO MORENO GONZALEZ
Directora de Gestión Corporativa

Proyectó: Lucas Álvarez Méndez

Revisó: Patricia Paloma García

Aprobó: Nubia Consuelo Moreno G.

